

SUSCRICION.

Gerona: —2:50 ptas. trimestre. Fuera la capital: Trimestre tres pesetas. Pagos adelantados.

Anuncios y Comunicados precios convencionales. Número suelto.— 25 céntimo.

EL INDEPENDIENTE

PERIODICO LIBERAL

DIRECTOR.—ALBERTO NUGUE

Barcelona.—Corresponsales para anuncios y suscripciones, Roldós y C. Escudillers 30.

AÑO II

Miércoles 20 Agosto 1890—Núm. 94.

los Miércoles Viernes y Domingos.

Redaccion y administracion plaza Independencia, 14, Imprenta

SE PUBLICA

Los originales que se remitan, deberán ir firmados y no se devolverán insertense ó nó.

Toda la correspondencia remitase á la Imprenta de este periódico.

Ganga. Se vende una taquilla de madera con infinidad de divisiones, propia para todo comercio y Casino que desee archivar su documentacion.

Desde Madrid.

16 Agosto 1890.

Sr. Director de EL INDEPENDIENTE.

Los conservadores suelen emplear a reserva como sistema de gobierno, el cual tendrá para ello sus ventajas; pero ofrece tambien sus inconvenientes, al mismo tiempo que en la opinion pública produce desasosiegos y malestar, muchas veces infundados. Nunca como en la ocasion presente se ha podido justificar todo esto. Los sucesos de Melilla preocupan, como es lógico á la opinion pública y ésta, lejos de hallarse perfectamente informada por el gobierno, tiene que atenerse á reseñas de indole particular debidas á un periódico que desea hacerse el eco genuino del país entero.

Y por guardar esa reserva el gobierno se dá lugar á que algunos diarios ministeriales que deberian ser los mejor informados hayan dado la noticia de la vuelta del Sr. Figuera á Tánger, cuando por otros conductos se sabe que ha permanecido en Rabat algunos dias.

Ademas «El Imparcial» continúa su brillante campaña de informacion con respecto á estos asuntos y ni esto siquiera sirve al gobierno de estímulo para decir al país entero la verdad de lo que ocurre en Marruecos, antes al contrario trata de negar la existencia de la guerra civil en aquel imperio, cuando se halla sitiada la plaza de Mequinez y cuando las kábilas insurrectas se han apoderado del producto de las contribuciones que llevaban las tropas imperiales y que se hace ascender á un millon de duros.

La tribu que acaudilla Mojatar va engrosando en las inmediaciones de Melilla, esperando una ocasion propicia para hacer una sorpresa ú obtener la libertad de los prisioneros, mientras el moro Kandor echándose las de enviado de esas tribus se pasea impunemente por la corte sin documento alguno y á ciencia y paciencia de las autoridades y del gobierno.

Todo esto está siendo causa de que este gobierno se vaya enagenando las simpatias de que goza en el país.

El Sr. Cánovas por su parte, aunque haya hecho concesiones á primera hora por virtud de la formacion del gabinete, ni olvida lo que ha sido, ni deja de seguir sus costumbres de otros tiempos, puesto que se niega á

toda conferencia y á todo «interview», porque así se libra de compromisos que pudiera recordársele en el porvenir, y por esto se ha negado á recibir al corresponsal que tiene El Imparcial en San Sebastian.

Nada más por hoy.

El Corresponsal.

Madrid 17 de Agosto de 1890.

Sr. Director de EL INDEPENDIENTE.

La incógnita política en estos momentos la constituye el señor Romero Robledo, y sigue sin descifrar como el primer día, sin que podamos llamar ésfinge á este personaje porque su conocida verbosidad y su carácter bullicioso desmentirían aquel dictado.

Cuando el Sr. Cánovas emprendió su viaje á San Sebastian dijo de que pensaba allanar las dificultades que se oponian á que el jefe reformista volviese con sus amigos al partido conservador. Mas tarde se ha dicho tambien que el Sr. Romero prestaría toda su cooperacion á la política canovista con el mismo objeto. Se sabe igualmente que por iniciativa del mismo Lagartijo brindó un toro á la señora de Cánovas; y por ultimo se ha dicho estos dias que tan pronto como la corte abandone San Sebastian se nombrarian nuevos gobernadores para Guipuzcoa y Murcia, que hoy las sirven amigos del Sr. Romero Robledo.

Como se comprenderá fácilmente, todos estos detalles, todas estas manifestaciones denuncia la marejada que existe en este asunto.

Crean algunos que por virtud de la composicion del gabinete, el Sr. Cánovas no se atreve á imponer esa vuelta como él desearia, sin que deje de sentir cierto temor por las exigencias de la falange reformista. Otros en cambio afirman que las cosas continuaran como hasta el presente, porque conviene á ambos señores la nebulosidad que reina en el asunto, agregando que, aunque en apariencia distanciados el jefe reformista será el alma de las futuras elecciones, disfrutando de esta suerte de mayor libertad que proclamada su ortodoxia.

Ambas opiniones son perfectamente defendibles; pero la creencia general se inclina á sostener que la inteligencia es completa entre ambas partes, que el señor Romero ha impuesto sus condiciones y han sido aceptadas, y que las cosas van á satisfaccion de conservadores y reformistas.

Honda sensacion han causado hoy las noticias resibidas de Jaen y los telegramas de esta mañana acerca

de aquel suceso se han discutido con calor por amigos y adversarios.

Las gentes que hoy militan en la oposicion acusan al gobierno de ser el causante de lo ocurrido, porque segun esta version las voces subversivas se lanzaron por algunos asalariados que no midieron el alcance de sus actos, con el solo deseo de deslucir la ovacion hecha al Sr. Montillas.

Segun los ministeriales los autores y provocadores del conflicto han sido los socialistas, cuyos trabajos dice el gobierno no ignoraban aquellas autoridades.

La opinion imparcial y desapasionada encuentra en este caso como en otros muchos una indisculpable precipitacion por parte de las autoridades conservadoras, que sin duda juzgan no deber apoyarse más que en la fuerza pública como instrumento de lo que ellos llaman resortes de gobierno recordando á este propósito que los gobiernos liberales han salido airoso con frecuencia de conflictos análogos empleando la persuacion y la templanza como la única arma de combate de provechosos resultados.

Seguimos en el misterio por lo que se refiere á los asuntos de Marruecos, aunque el gobierno ha declarado que se halla satisfecho de la conducta y de la marcha que imprime á las negociaciones nuestro embajador en Tanger.

Llama tambien la atencion la resistencia del señor Cánovas en reunir el consejo de ministros para este y otros asuntos, resolviendo por si y ante si cuantas cuestiones se presentan. Y sin embargo del otro lado del estrecho se va oscureciendo el horizonte á cada instante, y si España continúa ante las ojos de Europa indiferente é inactiva, no seria extraño que las demás naciones que codician el territorio marroquí pusieran mano el mejor día, prescindiendo de nosotros, para que entonces comenzar el clamoreo por nuestros intereses abandonados y desatendidos.

De la salud pública no hay noticia alguna de interés en la tarde de hoy. El caso de cólera denunciado ayer en la calle del Norte ha sido seguida de defuncion ocurrida anoche, creyéndose debida á haber lavado la ropa de alguno procedente de puntos infestados.—M.

CUENTOS DEL DIA

Vaya con un señor Massó.

Ahora resulta, segun viene diciéndose que le sabe mal haberse declarado autor de las líneas que á diario

nos dirige sobre el asunto de la Diputacion; Pues... no hay de qué, y á lo hecho pecho.

Por aquello de que de cobardes nada se escribe.

Y del señor Massó hay que escribir, Sinó como valiente, como pobre.

Lo que no será jamás un pecado, pero lo sería si abusara cobrando á priori.

Como si dijéramos.

Per adelantát.

No se amilane pues el señor Massó y siga su sistema de aplicador de epitetos, adjetivo á que le vemos muy aficionado, que por lo que á nosotros atañe poco daño puede hacernos.

Estamos muy acostumbrados al bien que puede proporcionarnos; no ignoramos la clase de fruto que puede regalarnos durante las horas que se vé obligado á sufrir la fiebre.

La fiebre de la envidia.

O de la necesidad.

¡Pobre Massó!

Sabe, ó debe cobrar á priori.

O lo que es lo mismo.

Per adelantát.

Y como nó, si el gasto del Diario

le absorberá seguramente más que el tiempo, el dinero; y más que el dinero la calma.

La calma, parecida á la á que obliga á sus favorecedores.

Por aquello de que el tal Diario, para el sentido común, resulta una pápa.

Una pápa de á 16 páginas.

Con letras y todo.

Que bastante dicen.

No faltaba más.

Pero callan que se sabe cobrar á priori.

O como si dijéramos.

Per adelantát.

Y á todo esto contestará el desinteresado patricio:

—Qué vulgaridad.

Y nosotros que le desenmascaramos no podrá quejarse de ambigüedad pues que usamos estilo á sus alcances.

De elasticidad; como quien sabe cobrar á priori.

O como quien se encuentra

En la necesidad.

Nos decía ayer lamentándose:

La dependencia de El Independiente....

No se queje más.

Es verdad; dependemos del deber

que impone siempre la consecuencia;

valor jamás contado por el colega,

que en lo político, solo supo estar en

el Jardin... y dió el abrazo.... como

el de Judas.

Con la diferencia que el abrazo fué á los posibilistas y no en un Huerto.

Testigo: las últimas elecciones municipales.

Pero... ¡Qué sabe ni entiende de correligionalismo, ni de jardines, ni de periódicos, si por las señas solo sabe contar quince; valor dieta de un estado permanente cuya permanencia repetimos es ganga por aquello de cobrar á priori.

Por.... conveniencia ó necesidad.

La Provincia de ayer llama político al señor Massó.

¡Político!... de qué?

«Cree el colega que el de las quince puede entender algo más que de mover ruido, y aun éste solo y exclusivamente en provechopropio?»

Vaya con el lapsus!

Empezaba:

«Consentimiento hemos visto continuarse el mugilato entablado entre los conocidos políticos señores Perez y Massó y apesar de las amonestaciones de sus respectivos amigos, para que de una vez eviten semejante poco edificante espectáculo.»

Y añadía:

«Reprobamos que se utilicen de la prensa para decirse vergonzosas verdades.»

«Pero son verdades! Entonces exclamemos:

¡Pobre Massó!

Las circunstancias excepcionales serian las que le obligaran á cobrar á priori.

O como si dijéramos:

Per nessesidat.

Decía también:

«Los piropos que se dirijen en los periódicos de su individual fusionista comunión, no tienen desperdicio, dando á conocer cosas y cosas que el público debería ignorar.»

¿Pues qué!... Cree el conservador colega se ha dicho todo?

Sepa que lo que guardamos en archivo es más... de mucho mas peso que lo manifestado; es más, de mucho mas volumen si se quiere que á quien pueda ir dirigido.... es más.... pero mas gordo que lo que se puede engordar en un dia de comer verde por valor de quince pesetas.

¿Quiere aun más?

Per lleguemos al fin.

Dice también el colega conservador:

«Aunque legalmente resucitado el primero, y de legal R. O. ese otro, representan con legalidad, siempre dudosa, dos cachos de Excelencia Provincial, que se disputan al igual de las verduleras, y no por asuntos de interés de la provincia, sino por recelosa envidia.... por cuestión de cobros y pagos, con descuento quizá correctos y tal vez con prima....

¡Cuanta miserable miseria...!»

Equivócase al decir que no es en interés de la provincia lo manifestado, porque en último caso siempre la discusión resultaria una lección digna de tenerse en cuenta para los electores, para descartar en lo sucesivo de toda candidatura hombres que aparezcan como necesitados aunque no lo sean.

Para ser diputado, no basta en

ciertos casos ó para ciertos cargos, no basta repetimos, ser correligionario de tal ó cual doctrina; no basta ser amigo; debe tenerse caudal de inteligencia, y muchísima rectitud de miras; cosas que por cierto no negamos á ninguno, entiéndase bien, á ninguno de los señores de la Excelentísima Diputación actual, pero asi como en cielo despejado aparece negra nube, fijense bien los dignos diputados, aparece hoy, por desgracia también en su sereno cielo una nube que se distingue en la parte Norte solo por ignorancia de la tripulación que no prevé que es un efecto óptico.

Estúdiense náutica y medítese sobre lo expuesto, y se verá que las causas que apuntamos hoy, y de las que se asusta el colega conservador, son para salvar los efectos del mañana.

Ha dicho en conclusión:

«Repetimos que nos duele vengán á la prensa para propinarse groseros sospechosos insultos, nada menos que dos Diputados Provinciales, por mucho que lo sea el uno legalmente de R. O., y el otro por legal milagro de resurrección.»

En parte debemos estar conformes con lo expuesto, pero solo en parte; no se ignora que en ocasiones el remedio hace sufrir mas que la enfermedad, y como estamos dispuestos á conseguir que cada palo aguante su vela, y á curar alguna dolencia, debemos romper el silencio, y por lo tanto aclarar públicamente algunos conceptos que sin escrúpulos de ninguna clase venian propalándose en privado y que el Diario, con la intencion que mas tarde ha puesto al descubierto, amparó, (debemos creer que inconscientemente), murmuración y sueltos que tendian á rebajar la dignidad de quien tiene como garantía un titulo digno, posicion envidiable é intachable honradéz.

En resumen; hay casos que por sensible que sea se vá á donde se lleva; y otros que se vá, siendo llevado á donde uno quiere; no por conveniencia particular, sino por conveniencia general, por conveniencia de partido; lazo en el que ha caido el señor Massó, de lo que nos alegramos, porque somos amantes de situaciones despejadas y no admitimos monedas de dudoso curso.

Nada mas por hoy.

DE MARRUECOS

Telegrama

Las noticias últimas dan cuenta de la conferencia con Sidi-Ali acerca del motivo de su viaje á Melilla. El diplomático musulmán, no declara del todo sus pensamientos ni fija de modo concreto sus propósitos. A pesar de la reserva en que quiere envolverse, Tidi-Ali deja entrever su parcialidad por kábilas. El enviado del sultán dice que este desea conocer en todos sus detalles los sucesos más importante acaecidos en Melilla. Antes de formular su juicio Muley Hassan quiere enterarse del origen de la agresión.

Sidi-Ali atribuye á los españoles la provocación de los sucesos de Melilla. No cree cierto que haya 12.000 moros

alrededor de nuestras posesiones africanas y juzga imposible un nuevo ataque á la plaza.

La prensa extranjera, después de estudiar el estado de las cosas en Marruecos, teme que la guerra civil tome grandísimas proporciones, y que si el emperador es vencido, las potencias europeas que tienen intereses en Africa, libren una ruidosa contienda.

Los tratados

«En el tratado de Larache de 25 de Agosto de 1844, y en el firmado en la misma ciudad por los representantes de España y Marruecos á 6 de Mayo de 1815, se estipulaba que el sultán de Marruecos «daria sus órdenes y »prevendría á los moros fronterizos de »Melilla, Alhucemas y Peñón de la Gomera á conducirse como corresponde »con los habitantes de dichas plazas »y los buques que se aproximen á »sus costas.» Pero este compromiso no se cumplió á satisfacción de España, puesto que en 1859, el 24 de Agosto, se firmó en Tetuán otro convenio «ampliando los términos de la »jurisdicción de Melilla y pactando la »adopción de las medidas necesarias »para la seguridad de los presidios españoles de la costa de Africa.» Aunque no se ratificó por entonces ese convenio, su ratificación fué incluida en el tratado de paz entre España y Marruecos de 26 de Abril de 1860, y por consiguiente, fué puesto y quedó en vigor, si bien con algún retraso.

En este convenio, además de la ampliación de los límites jurisdiccionales de Melilla y del establecimiento de un campo neutral entre el territorio español y el marroquí, se estipuló lo siguiente:

«Art. 5.º S. M. el rey de Marruecos se compromete á colocar en el límite de su territorio fronterizo á Melilla un caid ó gobernador con un destacamento de tropas para reprimir todo acto de agresión de parte de los rifeños capaz de comprometer la buena armonia entre ambos gobiernos.

Art. 6.º Con el fin de evitar las hostilidades de que en algunas épocas han sido objeto las plazas del Peñón y de Alhucemas, S. M. el rey de Marruecos, llevado del justo deseo que le anima, dispondrán lo conveniente para que en la proximidad de aquellas plazas se establezca también un caid con las tropas suficientes, á fin de hacer respetar los derechos de España, y favorecer eficazmente la libre entrada en dichas plazas de los viveres y refrescos necesarios para sus guarniciones.

Los destacamentos que hayan de colocarse, tanto en la frontera por la parte de Melilla como en las cercanias del Peñón y Alhucemas, se pondrán precisamente de tropas del ejército marroquí, sin que pueda encomendarse este encargo ni á jefes ni á tropas del Riff.»

En el tratado de paz de 1860, después de estipularse por su art. 5.º la ratificación del convenio de 1879, se repite (art. 6.º) que las guardias marroquíes para las plazas españolas de la costa de Africa se darán por «moros del rey,» es decir, por tropas re-

gulares, y que (art. 7.º) España «podrá adoptar todas las medidas que juzgue adecuadas para la seguridad de sus posesiones, levantando en cualquier parte de ellas las fortificaciones y defensas que en ningún tiempo se oponga á ello obstáculo alguno que parta de las autoridades marroquíes.»

Y finalmente, el 30 de Octubre de 1851 se firmó en Madrid otro tratado entre España y Marruecos, en que se reconoce estar en vigor todo lo estipulado en el convenio de 1859 y el tratado de 1860 relativamente á Melilla.»

GACETILLA

A nuestros abonados

A la amabilidad y condescendencia de un buen amigo á quien damos las gracias, debemos el poder dar principio hoy á la publicación de la Ley del Sufragio con las aclaraciones ultimamente circuladas para su aplicacion, que es la parte mas importante en que deben fijar su atencion cuantos se interesen por las buenas prácticas de dicha ley.

Recomendamos que dicho folletín sea guardado con especial interés pues ajustado nuestro tiraje al número de suscritores nos fuera difícil poder subsanar luego las faltas que se observaran.

Ha cesado en el destino de Aspirante de tercera clase de la Administracion Subalterna de Hacienda de Figueras, Don Pablo Pastelles y Papell.

—Con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de fecha 1.º del actual, han cerrado los empleados de las subalternas de Hacienda suprimidas de La Bisbal y Puigcerdá.

—En virtud de haberse suprimido las administraciones subalternas de Hacienda de los partidos judiciales de La Bisbal y Puigcerdá, quedan agregados el primero á esta Capital y el segundo á Olot, para la provision de efectos timbrados.

—El precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo durante el mes último son: Hectolitro de trigo, 18'31, de cebada 10'11, de centeno 13'62 de maiz 13'52, kilogramo de garbanzos 0'48, de arroz 0'56; litro de aceite 1'08, de vino 0'44, de aguardiente 0'95, kilogramo de carnero 1'62, de vaca 1'48, de tocino 1'66; kilogramo de paja de trigo 0'07 y de cebada 0'08 pesetas.

—El dia 22 del actual termina el plazo del concurso de ascenso en esta provincia para la provision de las escuelas anunciadas en el Boletín Oficial.

—La atmósfera que nos vemos obligados á respirar representa la equivalencia de un baño ruso constante, de una asfixia en perspectiva y de una situacion de prueba en las naturalezas que diezma la vida mas robusta.

Las nubes aparecen constantemente, pero no esparcen la benéfica y deseada lluvia, por lo que no seria de extrañar que la salud se resintiera de ello.

—Ayer estuvo á visitar á la primera autoridad civil D. Antonio Matari

una comisión procedente de Figueras para expresarle la violenta situación en que está colocada una Sociedad de Socorros mutuos de dicha población bajo la advocación de San Eloy, por exceso de atribuciones, según ellos, de su presidente.

De la entrevista salieron completamente satisfechos por la galantería y fino trato, así como de la contundencia en la expresión y claridad, por lo que nos manifestaron haber quedado altamente reconocidos a tan digna primera autoridad civil.

A las 13, 228 ascienden las firmas recogidas entre los fieles de la diócesis de Menorca para pedir á S. S. se digne declarar compatrono de España y sus dominios al Patriarca San José.

Se ha dispuesto de Real orden: 1.º Que las copias simples que se acompañan á los escritos de demanda y contestación, con arreglo á lo establecido en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, deben estenderse en la misma clase de papel que los escritos de los interesados ó ser reintegrados, conforme á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881.

2.º Que no debe exigirse reintegro alguno por las primeras copias de escrituras públicas que se unan á los autos siempre que se encuentren estendidas en el papel correspondiente con arreglo al capítulo 2.º de la expresada Ley.

Representarán á Gerona en el Congreso Católico de Zaragoza el día

del Pilar, el Conde de Plasencia y el señor Maciá.

UNGUENTO PANCHO

Yo Francisco Mola teniendo un abispero y con el Ungüento de Panchito; con pocas veces quede curado Francisco Mola.

ADELINA PATTI

En el momento en que se declaraban en huelga los obreros del país de Gales, Adelina Patti daba un concierto de beneficencia en Neath, pequeña población situada cerca de su castillo Craig y Nos.

La fiesta produjo 20.000 pesetas, que la célebre artista entregó al director de la caja de los pobres de la localidad.

Adelina Patti fué acogida con indescriptible entusiasmo por todos los habitantes de Neath, que la consideran como un hada bienhechora para la comarca.

La Patti misma organiza estos conciertos y en su castillo se hospedan los artistas que le prestan su concurso, los cuales, después de haber desempeñado su cometido reciben preciosos regalos de la *diva*.

En la fiesta musical celebrada últimamente, figuraban en el programa,

además de la Patti, la violinista Mariana Eissler, el conocido compositor Tito Mattei, la actriz americana miss Harvey y la señora Antonieta Stirling, privilegiada artista que se ha hecho muy notable por su manera de cantar las antiguas baladas del país.

Antes de salir de Londres para pasar el verano en su castillo, cantó la Patti en un concierto celebrado en una de las casas más aristocráticas de la capital.

Durante la cena, estuvo sentada al lado del príncipe de Gales, el cual le expuso el deseo de que en la temporada de 1891 diese varias representaciones en el teatro de Covent Garden.

Nada se ha resuelto todavía acerca de este punto, á pesar de la manifestación del heredero de la corona de Inglaterra.

Lo que hay de positivo es que la Patti no volverá este año á América y que pasará parte del invierno en Niza, donde está contratada para dar una serie de conciertos.

Después cantará en Monte Carlo en unión del tenor Reszke, el *Romeo y Julieta* de Gounod.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY
S. Bernardo ab.

SANTO DE MAÑANA

Sta. Joana

Cuarenta Horas

Están en la Iglesia de la Congregación descubriéndose á las 8 de la mañana y á las 4 de la tarde y reserva á las 11 y media de la mañana y á las 6 de la tarde.

En los Domingos durará la exposición siete horas, á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las 12; y por la tarde tres; empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oración.

El Vichy Catalan.

Aguas indispensables para combatir las digestiones difíciles, pudiendo mezclarse con el vino, cerveza y la leche.

De venta en todas las farmacias de Gerona.

ULTIMA HORA.

La insurrección parece tomar incremento en Marruecos.

El Sultán ha ordenado que se sitúen fuerzas suficientes en las inmediaciones de Melilla, Alhucemas y el Peñón de la Gomera para mantener el orden y evitar la repetición de sucesos como los de Melilla.

Imp. Nugué.—GERONA.

FOLLETIN DE «EL INDEPENDIENTE»

se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros Cuerpo ó Institutos armados dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio.

Art. 2.º No pueden ser electores:

Primero. Los que por sentencia firme hayan sido condenados á las penas de inhabilitación perpétua para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una ley.

Segundo. Los que por sentencia firme hayan sido condenados á pena aflictiva, sino hubieren obtenido rehabilitación dos años, por lo menos, antes de su inscripción en el censo.

Tercero. Los que habiendo sido condenados á otras penas por sentencia firme no acrediten haberlas cumplido.

Cuarto. Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

Quinto. Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

Sexto. Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, ó estén, á su instancia, autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

Art. 3.º Son elegibles para el Cargo de Diputado á Cortes todos los españoles varones, de estado seglar, mayores de veinticinco años, que gocen de todos los derechos civiles.

Art. 4.º Son condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso las siguientes:

Primera. Rendir las calidades requeridas en el art. 29 de la Constitución en el día en que se verifique la elección en el distrito electoral (1).

(1) Constitución art. 29.—Para ser elegido diputado se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad, y gozar de todos los derechos civiles. La Ley determinará con que clase de funciones es incompatible el cargo de diputado, y los casos de relación.

LEY

DEL

SUFRAGIO UNIVERSAL

DE

26 de junio de 1890

con las aclaraciones últimamente circuladas para su aplicación.

Edición especial de EL INDEPENDIENTE.

por

A. J. G. y P.

GERONA.

Imprenta de Alberto Nugué, Plaza de la Independencia, 14.
1890.

PEDIR EN TODO EL MUNDO LAS AGUAS DE CARABAÑA

*Purgantes, depurativas anti-biliosas anti-herpeticas
y anti-escrofulosas*

UNICAS EN EL CONSUMO VENTA FARMACIA Y DROGUERIAS

NO MÁS HERPES

LA POMADA Y ESENCIA ANTI-HERPETICA DE BOTTA preparadas por el *Dr. Borrell*, curan de un modo prodigioso los herpes y demás enfermedades de la piel por inveterados que sean. Son tan eficaces las virtudes de estos remedios, que se han curado con ellos personas que tenían muy arraigados los herpes y que cada verano tenían que tomar baños y aguas sulfurosas sin lograr su curación.—Véndese en las principales boticas y droguerías de esta ciudad y BORRELL HERMANOS, ASALTO, N.º 5 BARCELONA.

VINO DE PEPTONA ORTEGA

Nutrición completa sin la intervencion de las fuerzas digestivas del individuo.

Preparado con vino de uva de España, da tonicidad al estómago y facilita la digestión. Es indispensable á los convalecientes y personas débiles y todos los que padezcan de inapetencia, gastralgia, dispepsia y anemia, clorosis, úlceras gástricas, catarros intestinales, úsis, consunción cuando el estómago no tolera alimentación y siempre que la digestión se verifica de una manera irregular.

Vino de peptona y hierro.—Peptona de carne, chocolate de peptona. Elaborado por medio del vapor y venta por mayor.

QUEVEDO, 7.—MADRID.

Por menor, en todas las farmacias de España y Ultramar. Depósito en Gerona, Dr. Vivas.

NO TEMER AL CÓLERA

Si siempre que se experimenta sed se tiene la precaución de mezclar con el agua una copa de ¡PUM!

NO TEMER AL CÓLERA

Si despues de cada comida se toma una taza de té ú otra infusión y se vierte en ella una copa de ¡PUM!

NO TEMER AL CÓLERA

Si al acostarse se bebe un vaso de agua con una copa de ¡PUM! ó bien media copa de ¡PUM! sola.

No temer AL CÓLERA

Si se compra un tarro de ¡PUM! legitimo; porque es de advertir que este se distingue del falsificado por el precinto y una etiqueta que cierra el mismo con la firma y rúbrica de E. LAMOLLA.

VENDESE ESTE PRECIOSO LICOR EN LAS CONFITERIAS CAFES Y ULTRAMARINOS
Los pedidos al por mayor á E. LAMOLLA, Lérida.

NO MÁS VELLO

Los polvos cosméticos de *Franch* quitan en pocos minutos el pelo y el vello de cualquier parte del cuerpo, matan las raíces y no vuelven á reproducirse. Este depilatorio es muy útil á las personas del bello sexo que tenga vello en el tórax, en los brazos, pues con el pueden destruirlo para siempre. Véndese en todas las farmacias, droguerías y perfumerías; y en Barcelona, señores Borrell hermanos, Asalto núm. 52, quienes lo remiten por correo certificado por 3'50 pesetas.

SUPRACIO UNIVERSAL

28 de junio de 1890

Ministerio de la Gobernación.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REYNA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

TITULO PRIMERO

Del derecho electoral.

Artículo 1.º Son electores para Diputados á Cortes todos los españoles varones, mayores de veinticinco años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Las clases é individuos de tropa que sirvan en los Ejércitos de mar ó tierra no podrán emitir su voto mientras se hallen en las filas.

Queda establecida la misma suspensión respecto de los que